

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; Decreto Nro. 6811 del 05 de julio del 2024; solicitud de Badu Jerez Fernández de fecha 15 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. Que, mediante Decreto de Clausura Nro. 6811 del 05 de julio del 2024, que ordenaba la clausura del local ubicado en **M. BAQUEDANO N° 635, LOCAL 38**, activado por Néstor Maluenda Castro, el cual estaba activando sin patente municipal.
7. Solicitud de Badu Jerez Fernández de fecha 15 de octubre del 2024, en la cual solicita levantar clausura, ya que cuenta se ha tramitado la Patente Municipal Rol 2-21029 giro "Servicio de Manicure y Pedicure".
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA, a solicitud de **BADU JEREZ FERNÁNDEZ**, cedula de identidad boliviana [REDACTED] del local comercial ubicado en **M. BAQUEDANO N° 635, LOCAL 38**, por encontrarse tramitada la Patente Municipal Rol 2-21029, giro "Servicio de Manicure y Pedicure", a nombre de **NESTOR MARCOS MALUENDA CASTRO**, cedula de identidad [REDACTED], la cual se encuentra pagada y vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, según Boletín N° 7784793 del 15/10/2024.

NOTIFICARA, el presente decreto la Oficina de Inspecciones Generales a **NESTOR MARCOS MALUENDA CASTRO**, o quien se encuentre el local comercial ubicado en **M. BAQUEDANO N° 635, LOCAL 38**, comuna de Arica, correo electrónico [REDACTED]; fono contacto: [REDACTED]

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del alcalde


DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
JORGE CHAVARRIA CHAVARRIA
DIRECTOR(S) DE ADM. Y FINANZAS
CCG/JCHCHIMB/JFP/fvp


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL